COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad en la forma y tiempo pactados de conformidad a la propuesta
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de cumplimiento, en el término previsto en el cronograma del proceso.
4. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
5. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
10. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
11. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
12. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
13. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
14. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
15. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
16. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

17. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
18. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
19. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
20. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
21. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
22. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
23. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
24. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
25. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
26. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
27. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
28. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
29. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
30. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
31. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
32. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
33. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato. (SI APLICA)
34. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
35. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
36. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
37. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y

promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley u honorarios, según corresponda. También deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera al respecto.
3. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en los estudios y/o documentos previos, el Anexo Técnico y sus apéndices, el pliego de condiciones y sus documentos anexos del presente contrato.
4. Mantener vigentes las garantías y pólizas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y consultoría, y las correspondientes actas de suspensión(es), reinicio(s), recibo parcial de consultoría, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
6. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.
7. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
8. Vigilar y hacer seguimiento a las gestiones administrativas, los trámites, permisos y licencia de construcción (si aplica) y demás permisos y autorizaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato de estudios y diseños realizadas por el contratista consultor.
9. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
10. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
11. Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación.
12. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
13. Verificar que el contratista objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial.
14. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
15. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
16. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte del contratista objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

17. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.
18. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.
19. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista objeto de vigilancia para cada una de las etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros, los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, así como las fechas de presentación de informes.
20. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, que lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, sobre los entregables para la cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa.
21. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
22. Exigirle al contratista objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
23. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.
24. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista objeto de vigilancia.
25. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de interventoría.
26. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.
27. Requerir por escrito al contratista objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
28. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal.
29. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría
30. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo consignado en el apéndice SST y Anexo Técnico.
31. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDRD, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos.
32. Requerir al Contratista objeto de vigilancia y seguimiento para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.
33. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.
34. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
35. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de

documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.

36. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDRD, en los informes mensuales.
37. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.
38. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
39. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad.
40. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.
    PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
41. Informar al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.
42. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
43. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.
44. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, en cada uno de sus componentes de ejecución, semanales, mensuales, finales y técnicos o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, estos informes deberán contener lo establecido en el documento que se encuentran en la plataforma ISOLUCION listas de chequeo, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario.
45. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.
46. Realizar seguimiento y control con respecto a que en el sitio de las actividades se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de las mismas.
47. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor del IDRD.
48. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por el contratista objeto de vigilancia y hacer seguimiento en cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.
49. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte del contratista objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.
50. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista objeto de vigilancia descrita en los documentos que hacen parte de dicho proceso.
51. Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
52. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar de forma trimestral y presentar cuentas de cobro mensuales.

53. Revisar, analizar, verificar y aprobar las respectivas actas mensuales presentadas por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento, conforme con la programación del PAC, con sus respectivos anexos.
54. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
55. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.
56. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones.
57. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El IDRD no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría.
58. Mantener indemne al IDRD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.
59. Informar al IDRD cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
60. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. Así mismo, Verificar que el contratista objeto de vigilancia y seguimiento responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
61. Verificar que el contratista objeto de vigilancia lleve a cabo, de manera adecuada y oportuna, la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
62. Realizar de manera adecuada y oportuna la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la legalización y ejecución del contrato de interventoría.
63. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
64. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
65. Conceptuar por escrito, ante el Supervisor, a través de los profesionales transversales, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico, entre otros, en desarrollo del contrato.
66. Revisar, analizar, verificar, llevar estricto control y aprobar, en cada acta parcial para el pago, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos, si existieren, establecidos en el contrato, sin que se supere el porcentaje máximo fijado en la respectiva propuesta económica del adjudicatario.
67. Cumplir el 100% de las visitas a campo programadas dentro de la ejecución contractual y las solicitadas por el IDRD, en compañía del contratista objeto de vigilancia, para la verificación y correcto cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual deberá presentar ante la supervisión del contrato las actas de visita a campo de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría.
68. Presentar al Supervisor informes de ejecución o cualquiera asociado con sus obligaciones cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Supervisor del contrato de interventoría. Estos informes deberán contener lo requerido por el interventor o el supervisor del contrato de interventoría y deberán ser entregados en los tiempos y/o fechas establecidas por el interventor y/o supervisor del contrato de interventoría.
69. Presentar los documentos, informes y entregables al supervisor del contrato de interventoría de acuerdo con formatos, listas de chequeo y documentación disponible en la plataforma ISOLUCION.
70. Implementar lista de chequeo de entregables, informes y documentos la cual debe ser aprobada por el supervisor para la entrega de los productos, y deberá permitir corroborar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices.
71. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor del contrato de interventoría y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
72. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del contratista consultor, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma.
73. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación del contrato de consultoría, para la revisión y aprobación del IDRD, previo

a la firma de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.

74. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los tramites del componente patrimonial presentados por el contratista objeto de vigilancia.
75. Revisar, analizar, verificar y velar por el cumplimiento y la implementación de los requerimientos impuestos por la secretaria distrital de ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del contrato objeto de vigilancia.
76. El contratista deberá vincular mínimo el 50 % del personal femenino en la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL IDRD:

1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en el presente documento.
4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista dé cumplimiento a los ofrecimientos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
6. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.
7. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CRITERIOS AMBIENTALES.

1- Incorporar en el esquema básico y anteproyecto, los requerimientos necesarios para presentar el proyecto al programa Bogotá Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría urbanismo o arquitectura, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado. Garantizando que el diseño propuesto incorpore criterios de ecourbanismo, sostenibilidad ambiental y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.
2- Presentar los avances de diseño ante el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, para el seguimiento de los criterios de paisajismo, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y ecourbanismo.
3- Realizar las consultas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y producto de esto, deberá incorporar las determinantes ambientales indicadas por la autoridad ambiental, a los criterios de diseños.
4- Consultar con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio climático, las amenazas y escenarios de riesgo. Lo anterior, con el fin de que se diseñen técnicamente las medidas de prevención y reducción de riesgos.
5- Aplicar las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición, Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos y las demás que apliquen al objeto contractual.
6- Incorporar la metodología de comprar publicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el “Plan de Manejo Ambiental - PMA” y el “Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – PMA de RCD.
7- Dar estricto cumplimiento al apéndice ambiental.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el apéndice ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo del contrato es **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos alos cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones serásuspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: xxxxxx de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a). El **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que confirman el **Esquema Básico**, de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

b). El **Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman el **Anteproyecto,** de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

c). El **Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman los **Diseños Definitivos** de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

d). El **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman el literal D. del título APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

e). El **Diez por ciento (10%)** contra suscripción del acta de recibo final de estudios y diseños debidamente firmada por el contratista de consultoría, el interventor y la supervisión del contrato de interventoría.

Nota: Los pagos solo serán aprobados si los informes semanales, mensuales, técnicos y finales, así como el cronograma y los planes y programas se encuentran debidamente aprobados por la Supervisión. No se efectuará ningún pago si existe algún producto no conforme o en proceso de revisión.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

a. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el supervisor del contrato de interventoría.

b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Nota. 2: El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 3: En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota. 4: El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota 5: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor de interventoría y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

CLÁUSULA SEXTA - <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>: El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO

PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO – NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O230117430120240249050 10	N/A	O232020200883115 _Servicios de consultoría en gestión administrativa	1-100-F001_VA-Recursos distrito	4301010-Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43010100249 Parques y escenarios deportivos, construidos y/o adecuados.	$509.150.836
					VALOR TOTAL	**$509.150.836**

El contrato está asociado a la siguiente meta proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O230117430120240249050 10	1. Realizar estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos	$509.150.836
Valor total del proceso		**$509.150.836**

Nota 1: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas deben ser acordes con las normas que en materia tributaria que establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada que dio origen a la adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente:

1. Estampilla Procultura 0.5%
2. Estampilla Pro Adulto Mayor 2%
3. Estampilla Universidad Distrital 1.1%
4. Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%

CLAUSULA SÉPTIMA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al Interventor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentraal día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del IDRD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el IDRD aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL IDRD a pagar una suma equivalente al 20% del valor total del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al instituto con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL IDRD** multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Obra regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de laLey 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firmadel presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga EL IDRD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores el contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL IDRD .

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: N/A

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCMIA OCTAVA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a quese efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para ala suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

PARÁGRAFO: El perfeccionamiento del contrato de interventoría se supedita a la adjudicación del concurso de méritos abierto IDRD-SG.CM-043-2024 y la celebración del contrato de consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. en la Carrera 60 #63-86, en la localidad de Teusaquillo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.